INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 97/2019. -

Asunción, 10 de setiembre de 2019.-

Expediente MEU N°	**37.634/2019**.-
Recurrente:	Empresa: TECNOLOGÍA DEL SUR (TECSUL S.A.).-
Referencia:	Llamado MOPC Nº 02/2018. Contrato S.G. Ministro Nº 24/2019 – Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para las Obras de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Barrio Obrero de Asunción. ID N° 200.223.-
Tema:	Convenio Modificatorio N° 1.-

1- INTRODUCCIÓN.

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:

- **Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato";*

- **Ley Nº 1.535, de Administración Financiera del Estado – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES,** que expresa: *"La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad".-*

2- ANTECEDENTES.

Memorándum CAC/UEP-MOPC N° 353/2019, de fecha 02 de setiembre del 2019, por el cual la Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP/MOPC/BID remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. Ministro Nº 24/2019, solicitando el Informe de la Auditoría Interna, en el marco del Art. 62 de la Ley 2.051/2.003.-

3- ALCANCE.

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el Exp. MEU N° 37.634/2019 de fecha 09 de setiembre de 2019.-

3- MARCO LEGAL

- Ley 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.-
- Ley Nº 1.535 de Administración Financiera del Estado Art. Nº 61. Auditorías Internas Institucionales

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 97/2019. -

- PBC del Llamado LPN MOPC N° 02/2.018 – Obra: "Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para las Obras de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Barrio Obrero de Asunción.". Contrato S.G. Ministro Nº 24/2.019. –

4- RESPONSABLES DEL CONVENIO MODIFICATORIO SOLICITADO

- M. Stella Palacios Otaño, Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.-
- Ing. Marcelo Pizurno, Unidad Ejecutora de Proyectos – UEP/MOPC.-
- Ing. Zoilo Benítez, Gerencia de Proyectos de Agua y Saneamiento.-
- Ing. Cesar Giménez, Fiscal de Obras MOPC.-
- Ing. Joaquín Fernández, Representante Legal de la Empresa Tecnología del Sur (TECSUL S.A.).-

5- OBSERVACIONES.

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 Ley 2.051/2.003)

5.1.2. El plazo de Ejecución Contractual es de 540 días.-
5.1.3. El Convenio Modificatorio N° 1 no propone modificaciones en el plazo de ejecución de la obra.-

Descripción	Días	Variación Porcentual
Plazo Contractual Original	360	100,00
Plazo Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Plazo Contractual + CM N° 1	360	0

5.2. MONTO DEL CONTRATO (Art. 62 Ley 2.051/2.003)

5.2.2. El monto mínimo es de Gs. 14.996.362.347.-
5.2.3. El proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 no propone modificación del monto contractual.-
5.2.4. El proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 propone el cambio de la disposición constructiva de gaviones de protección de las márgenes del cauce, dicho cambio afecta desde la calle 21 a 28 proyectadas **(Folio N° 136 al 137).-**
5.2.5. No se incluyen rubros nuevos en el Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1.-

Detalle de ampliación del Contrato S.G. Ministro Nº 24/2019.-

Descripción	Cantidad G	Variación Porcentual
Monto Contractual Mínimo	14.996.362.347	100,00
Monto Convenio Modificatorio N° 1	0	0
Monto Contractual Máximo + Convenio Modificatorio N° 1	14.996.362.347	0

5.3. LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SE DEBE A MOTIVOS TÉCNICOS

5.3.1. Se ha revisado la documentación técnica del proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 y el Informe Técnico de la Fiscalización de Obras **(Folio N° 136 al 137)** donde se detallan las modificaciones a ser introducidas en la presente solicitud.-

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 97/2019. -

6. CONCLUSIONES

En base a los procedimientos aplicados se concluye lo siguiente:

6.1. Que el proyecto de Convenio Modificatorio Nº 1, corresponde a el cambio en la disposición constructiva de gaviones de protección de las márgenes del cauce, sin la inclusión de rubros nuevos de trabajo que no aumenta el monto y el plazo de ejecución contractual, que se encuentran enmarcados dentro de los parámetros establecidos en la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS.-

6.2. Los trabajos propuestos en el Convenio Modificatorio N° 1 se encuentran en etapa de ejecución y se hallan enmarcados dentro de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, como obra complementaria.-

7. CONSIDERACIÓN FINAL

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, **la Dirección de Auditoría Interna concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos** al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato S.G. Ministro N° 24/2019. Llamado MOPC N° 02/2018 Obra: Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para las Obras de Mejoramiento del Arroyo Paraguarí – Barrio Obrero de Asunción. ID N° 300.223.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 139 (ciento treinta y nueve) hojas foliadas.-

Marcos A. Florentín M.
Jefe de División
Monitoreo de Obras Civiles y Especiales

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para su conocimiento y fines pertinentes.

Gerardo Ramón Pino Fretes
Jefe Interino
Departamento de Auditoría Técnica

A LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES: Con el Informe que antecede.

Lic. Víctor Hugo Melgarejo Britos
Director
Dirección de Auditoría Interna